

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EXO. ALIM. 2021-00678

NOTIFICADO POR ESTADO No. 98 DEL 15 DE JUNIO DE 2022.

1.- Se acepta la sustitución de poder que realiza el abogado DIEGO JAVIER RODRÍGUEZ (apoderado del demandante) en favor de la abogada ÁNGELA GIL MORENO (archivo N° 23).

2.- Sobre el derecho de petición presentado por el demandante LUIS EVELIO MARTÍNEZ BUITRAGO (archivo N° 24), se le pone de presente que dicho instrumento no resulta procedente en tratándose de la actividad jurisdiccional, pues para ello el legislador ha establecido diversas herramientas procesales.

No obstante lo anterior, se le pone de presente que para atender sus peticiones, debe actuar a través del apoderado judicial que constituyó y no directamente.

Por secretaría comuníquesele lo dispuesto a través del mecanismo más expedito y eficaz.

3.- Teniendo en cuenta que según informó la secretaría, "...el proceso 2006-00088 fue remitido a la Oficina Judicial el 15 de febrero de 2016..." (archivo N° 25), se requiere al demandante LUIS EVELIO MARTÍNEZ BUITRAGO y a su apoderada, para que informen el lugar de ubicación del proceso donde presuntamente se ordenaron los descuentos de nómina, pues del material con que se cuenta actualmente, solo es posible determinar que aquí cursó la investigación de paternidad (en la que se fijó cuota alimentaria) pero se desconoce el origen de la orden de descuentos.

Así mismo y como quiera que de la "consulta de procesos" de la página web de la Rama Judicial se observa que en el JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTÁ cursa el proceso 2015-00186, por secretaría ofíciasele con el fin que se sirva remitir copia de dicho asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6995abb905705621572ebf978fa2964de38714576bea22d439fe477870ccee6**

Documento generado en 14/06/2022 12:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>